

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 38

Referencia:

Año: 1938

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-11-1938

Título: POR LA CUAL SE DISPONE LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA LA ESCUELA EN LA CABECERA DEL DISTRITO DE DOLEGA Y EN TODAS LAS POBLACIONES DE LA REPUBLICA QUE CONTRIBUYAN CON EL 20% DEL VALOR DE LA OBRA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 07916

Publicada el: 01-12-1938

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Escolares, Educación, Escuelas, Educación elemental

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.784

Rollo: 83

Posición: 1236

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 1º de Diciembre de 1938

NUMERO 1916

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL
ASAMBLEA NACIONAL

Ley 38 de 24 de Noviembre de 1938, por la cual se dispone la construcción de un edificio escolar moderno en Doiega.

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto No 106 de 25 de Noviembre de 1938, por el cual se nombran unos maestros de escuela primarias.

Decreto No 107 de 25 de Noviembre de 1938, por el cual se crea la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LABOR EN LA ASAMBLEA NACIONAL

Labor en Educación y Agricultura

LEY 38 DE 1938

(DE 24 DE NOVIEMBRE)

Nombramientos, traslados y promociones

por la cual se dispone la construcción de un edificio para escuela en la cabecera del Distrito de Doiega y en todas las poblaciones de la República que contribuyan con el veinte por ciento (20%) del valor de la obra.

DECRETO N° 106 DE 1938 (DE 25 DE NOVIEMBRE)

La Asamblea Nacional de Panamá,

por el cual se nombran maestros de las escuelas primarias de la República.

DECRETA:

El Presidente de la República,

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que construya en la población de Doiega, cabecera del distrito del mismo nombre, un edificio de concreto a estilo moderno, propio para albergar en él la población escolar de esa localidad.

en uso de sus facultades legales,

Artículo 2º El edificio escolar debe constar de diez (10) salones, de los cuales ocho (8) salones serán destinados para aulas de clase, uno para Economía Doméstica y el otro para aula máxima.

DECRETA:

Artículo 3º El salón de aula máxima debe ser amplio, con el fin de que en él se puedan celebrar actos culturales y artísticos que traigan consigo la educación e ilustración de los habitantes del distrito.

Los señores, Abogado maestro de escuela primarias a los señores Víctor de León, Felicita Elea, Francisco A. Sibauste, y Olimpia de Béliz, para las escuelas de Salitrosa, El Roble, Chicá, Doradilla y Río Congo, respectivamente.

Artículo 4º El Poder Ejecutivo, por medio de los ingenieros al servicio de la Secretaría de Beneficencia y Obras Públicas, hará los estudios y planos necesarios del edificio-escuela a que se refiere esta Ley en el término de un año, contado desde su regencia.

Comuníquese y publíquese.

Artículo 5º Vótese la suma de veinte mil balboas (Bs. 20,000.00) para cubrir los gastos que demande esta Ley; partida que se incluirá de preferencia en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

Dado en Panamá, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

Artículo 6º Los beneficios de la autorización de que trata el artículo primero se extenderán a todas las poblaciones de la República que carezcan de edificios escolares modernos, con preferencia a las que contribuyan con el veinte por ciento (20%) del valor de la obra.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Nómbrase una Comisión

DECRETO N° 107 DE 1938 (DE 25 DE NOVIEMBRE)

por la cual se crea la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y Considerando:

Artículo 7º. Esta ley comenzará a regir desde su sanción Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente, M. EVERARDO DUQUE.
El Secretario, Daniel P. Barrera.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.
Publiquese y ejecútase.

J. D. AROSEMENA.
El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Que la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz recomendó en su sesión del 16 de diciembre de 1936, que las Repúblicas de América que no hayan constituido Comisiones Nacionales de Cooperación Intelectual lo hagan a la mayor brevedad posible, a fin de que dichas Comisiones se pongan en contacto con los demás grupos nacionales, y con la Oficina de Cooperación Intelectual de la Unión Panamericana de Washington y el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual de París.

DECRETA:

Artículo único. Créase la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual de que trata la recomendación arriba citada y nómbrase para integrarla a las siguientes personas: doctor Haroldo Arias, doctor Narciso Carrizo, doctor Samuel Lewis, Licenciado Cepha B. Duncan y doctor Cristóbal Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.
El Secretario de Educación y Agricultura, ANIBAL RIOS D.

TELEGRAMAS REZAGADOS

- De Santiago, para Socorro vda. de ...
- De Santiago, para María de G. ...
- De Boquete, para Manuel de J. ...
- De Parita, para Alejandro Sosa.

Movimiento en el Registro

RELACION

de los documentos presentados al ... del Registro Público el día ... de noviembre de 1938.

As. 1925. Patente de Navegación N° 805 de 9 de Noviembre actual, (Servicio Exterior), del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a motor "Shabonee", de propiedad de la Compañía Maritime Trading Ltd., domiciliada en Oslo, Noruega.

As. 1926. Escritura N° 22 de 18 de Octubre último, del Consejo Municipal de Antón, por la cual el Municipio de Antón vende un lote de terreno municipal a María de Jesús Almillátegui viuda de Bernal por su nieto Fortunato Jaen Bernal, menor de edad.

As. 1927. Oficio N° 180 de 11 de Noviembre actual del Juez 1º del circuito de Veraguas, en el cual se adjunta el auto de 26 de Octubre último, por el cual se convierte en embargo el secuestro que pesa sobre una finca de la Sección de Coclé de propiedad de Jacinto Torres.

As. 1928. Oficio N° 664 de 9 de Noviembre actual, del Juzgado Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por el cual se decreta embargo sobre un lote de terreno y casa en el construida a petición de Eduardo Antonio Pedreschi Gómez cesionario de Maytha Chono contra Henry Hugh Hollingsworth.

As. 1929. Oficio N° 122 de 7 de Noviembre actual, del Juzgado 1º del circuito de Bocas del Toro, por el cual se decreta embargo sobre un

lote de terreno y casa en el construido de propiedad de Eugenio vda. de Lim Quin a petición de Rosendo Jurado como apoderado de los herederos de Santiago Selles.

As. 1930. Resolución N° 5544 de 26 de Octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Compañía Licorera de Panamá S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 1931. Escritura N° 1092 de 2 de Noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Catalina Sundquist de Modlinger cancela hipoteca a Justo Arosemena. S. A.

As. 1932. Escritura N° 1116 de 11 de Noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Roca & Andrew, Limitada."

As. 1933. Escritura N° 1128 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Nicanor Reyes vende una finca en las Sabanas de esta ciudad a Preston Primus; Raúl Dickinson hace una cancelación hipotecaria; y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 1934. Escritura N° 1370 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia de la primera sesión de la "The American Viking Foundation."

As. 1935. Oficio N° 100 de hoy, del Juez 1º del Circuito de Colón, por el cual se decreta secuestro sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón de propiedad de Uda Rhám y a favor de Rhuda Sing.

As. 1936. Escritura N° 1367 de 11 de Noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional y Octavio Augusto de Yeaza celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética. El Banco Nacional hace cancelaciones hipotecarias.

As. 1937. Escritura N° 138 de 17 de Octubre último, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Julia Anderson de Biná vende a Efraín Miranda una finca urbana en Natá.

El Registrador General de la Propiedad, HUMBERTO ECHEVEZA V.